



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2015-2-9-1000196.

Montevideo, 5 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN 058 ACTA 015

VISTO: La gestión realizada para el cobro de la deuda que mantiene con esta Unidad Reguladora el Sr. Nelson Walter Mattiauda Armentano, de la ciudad de Paysandú.

RESULTANDO: Que dicha deuda fue debidamente intimada según Resolución de URSEC N° 011/GAF/2015 de 16 de marzo de 2015 y se registró la inscripción del deudor en el Clearing de Informes, habiéndose dado de baja la frecuencia asignada según Resolución URSEC N° 182/GGF/DAE/15 de 17 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a los antecedentes administrativos el Sr. Nelson Mattiauda Armentano fue declarado incapaz con fecha 13 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú, designando como curadora a la Sra. Martha Isabel Muzzio, quien aceptó con fecha 17/2/2012. Dicha incapacidad fue inscripta con fecha 3/7/2012 en el Registro Nacional de Actos Personales.

II) Que según la precitada Resolución de Intimación, la deuda se genera a partir del mes de setiembre de 2014 hasta el mes de febrero de 2015, fecha en la que el deudor había sido declarado incapaz, sin que la representante legal designada compareciera ante esta Unidad Reguladora, a los efectos de dar de baja a la frecuencia asignada.

III) Que el inicio de las acciones judiciales ameritaría considerar: la situación de incapacidad comprobada en el período en que se genera la deuda, que el juicio se debería iniciar en la ciudad de Paysandú con los consiguientes costos que dicha actuación generaría y el importante pasivo que afronta el deudor, de acuerdo a la información brindada por el Registro de Actos Personales.

IV) Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente para los intereses de la Administración, proceder a la declaración de incobrabilidad de la deuda, a los solos efectos contables, sin que ello implique una renuncia por parte del Estado a obtener la exigibilidad de su crédito.

VI) Que por Resolución dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo delegó en la URSEC las atribuciones concernientes a la declaratoria de incobrabilidad de los créditos de precios por utilización de frecuencias, cuando no exista probabilidad de cobro, por falta de datos esenciales o haberse agotado las gestiones de recaudación, hasta un monto máximo de U.I. 6.000 (unidades indexadas, seis mil).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012, la Resolución de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010 y a lo informado por los Servicios Administrativos y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

- 1.-**Declárese incobrable la deuda del Sr. Nelson Walter Mattiauda Armentano por \$ 1.879 (pesos uruguayos, un mil ochocientos setenta y nueve), sin que ello implique renunciar a los derechos que tiene la Administración para su cobro, ni invalidar su exigibilidad.
- 2.-**Remítase a Secretaría de Presidencia de la República copia del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4° de la Resolución que dispuso la delegación.
- 3.-**Publíquese en la página institucional de Internet y pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Administración y Finanzas. Cumplido, archívese.